

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN, EXPEDIENTE 081/2016.

En el expediente 081/2016, para la contratación de los **SERVICIOS DE OPERACIÓN**, en el apartado 11.2.1. del pliego de condiciones técnicas, en relación a la. “Estructura del equipo de trabajo” se establece lo siguiente:

"11.2.1.Estructura del equipo de trabajo

El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la adjudicación que el equipo proporcionado por el proveedor es exactamente el mismo que el comprometido en la oferta presentada. En el caso excepcional de que esto no ocurriera, EJE podrá requerir al adjudicatario, presentar una justificación escrita detallando los motivos que originan el cambio, así como sustitutos, siempre con los mismos perfiles o superiores a los planteados en la propuesta técnica. En tal caso, EJE evaluará la nueva situación para tomar las decisiones oportunas, en caso de incumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y de la adscripción de medios comprometida, podrá conllevar la rescisión de los servicios.

Todos y cada uno de los Responsables de operación y Responsable del Servicio deberán acreditar la pertenencia a la empresa licitadora (aportación TC2. Expresando la referencia por persona). Además deberán presentar justificación de asignación de los mismos que ya estuvieron identificados en la propuesta (con nombres y apellidos) a momento de adjudicación y estar asignados a la ejecución del contrato desde el inicio del mismo, y si no se presentara justificación de la asignación de los mismos en la adjudicación, o no cumplieran con cualquiera de los requisitos exigidos, supondrá la adjudicación al siguiente en calificaciones, y si se hubiera iniciado el contrato podrá conllevar la rescisión del mismo.

En caso de que el adjudicatario no presentara una justificación, o ésta no se corresponda con una causa de fuerza mayor o fuera del control del adjudicatario, o no se presente una alternativa considerada válida por EJE, éste podrá rescindir del contrato. Así mismo, cualquier cambio producido en el equipo de trabajo del proyecto durante la ejecución del mismo, deberá ser aprobado por EJE siguiendo también las normas anteriormente descritas.”

Donde debiera indicar lo siguiente:

"11.2.1.Estructura del equipo de trabajo

“El propuesto como adjudicatario deberá acreditar en el momento de acreditación de la solvencia que el equipo proporcionado por el proveedor es exactamente el mismo que el comprometido en la oferta presentada. En el caso excepcional de que esto no ocurriera, EJE podrá requerir la presentación de una justificación escrita detallando los motivos que originan el cambio, así como sustitutos, siempre con los mismos perfiles o superiores a los planteados en la propuesta técnica. En tal caso, EJE evaluará la nueva situación para tomar

las decisiones oportunas, en caso de incumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y de la adscripción de medios comprometida, podrá conllevar la rescisión de los servicios.

Todos y cada uno de los Responsables de operación y Responsable del Servicio y en suma, de la totalidad del equipo propuesto para la realización de los servicios, deberán acreditar la pertenencia a la empresa licitadora (aportación TC2/ITAs Expresando la referencia por persona). Además deberán presentar justificación de asignación de los mismos que ya estuvieron identificados en la propuesta (con nombres y apellidos) a momento de adjudicación y estar asignados a la ejecución del contrato desde el inicio del mismo, y si no se presentara justificación de la asignación de los mismos en la adjudicación, o no cumplieran con cualquiera de los requisitos exigidos, supondrá la adjudicación al siguiente en calificaciones, y si se hubiera iniciado el contrato podrá conllevar la rescisión del mismo.

En caso de que el propuesto como adjudicatario ó , en su caso el adjudicatario, no presentara una justificación, o ésta no se corresponda con una causa de fuerza mayor o fuera de su control, o no se presente una alternativa considerada válida por EJIE, se podrá rescindir del contrato. Así mismo, cualquier cambio producido en el equipo de trabajo del proyecto durante la ejecución del mismo, deberá ser aprobado por EJIE siguiendo también las normas anteriormente descritas.”

Se procederá a publicar en el perfil de contratante de EJIE la presente corrección de errores y la publicación de versión última del PCT.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de noviembre de 2016.

Silvia Pagola

Kontratazio Arduraduna/Responsable de Contratación. EJIE S.A.